

Tiene miedo de alguien a quien conoce?

Esta es la manera de conseguir una Orden de Protección en Davidson County



¿Qué es una Orden de Protección?

Es un documento firmado por un Juez que le ayuda a protegerse contra una persona que le ha golpeado, amenazado o acosado. Usted puede conseguir una Orden de protección sin necesidad de tener un abogado.

¿Contra quién puede pedir una Orden de Protección?

Usted puede pedir una Orden de Protección contra alguien que le pegó o le amenazó y es:

- Su esposo (a) o Ex- esposo(a)
- El padre de sus hijos
- Alguien con quien usted vive o ha vivido
- Un familiar por lazos de sangre o por matrimonio o adopción
- Alguien con quien usted sale o ha salido o ha tenido relaciones sexuales
- Alguien que le ha acosado o perseguido
- Alguien que le ha agredido sexualmente o le ha amenazado con agresión sexual



¿Que puede hacer una Orden de Protección por usted?

1. La Orden de Protección le ordena a la otra persona que no le moleste a usted o a sus hijos.
2. ¿Le ha seguido molestando la otra persona a usted o a sus hijos después de que se le notificó de la Orden de Protección? Entonces usted tiene el derecho de hacer que arresten a la otra persona cuando esté violando la orden.



3. Le puede ordenar a la otra persona que se vaya de la casa O que pague otro lugar para que vivan usted y sus hijos.



4. Le puede ordenar a la otra persona no hacerle daño a usted o a sus hijos incluso si todavía siguen viviendo juntos.
5. Le puede dar custodia temporal de sus hijos y posesión de sus mascotas.
6. Le puede ordenar a la otra persona el pago de manutención para usted y para sus hijos.

Alguien con quien hablar

Tal vez usted quiera hablar con la policía antes de solicitar la Orden de Protección. Usted puede hablar con un detective o consejero del Departamento de Policía si llama durante horas de oficina. El número es: **880-3000**.



El Mary Parrish Center le puede ayudar a llenar la solicitud para la Orden de Protección. El número es: **256-5959**.

Usted siempre tiene el derecho de obtener una Orden de Protección. No hay límite de días después de que la golpearon o amenazaron para pedirla. Pero es una buena idea pedirla lo más pronto que se pueda.

¿Cómo puede obtener una orden de protección?

Cuarto Paso: Usted tendrá una Audiencia en la corte

El primer paso para pedir una Orden de Protección es el de obtener una orden temporal que durará hasta que el Juez pueda tener una audiencia sobre su caso. La Orden Temporal se llama Orden "Ex Parte." Esta ordena que la otra persona le deje en paz hasta el día de la audiencia.

Una vez que se le notifique a la otra persona acerca de la Orden, usted puede hacer que lo(a) arresten inmediatamente si le pega o le amenaza. La Orden "Ex Parte" no incluye una orden de manutención para los niños o si la otra persona debe irse de la casa. El Juez tomará una decisión acerca de esto durante la audiencia para la Orden de Protección permanente.

¿Es usted menor de 18 años y no ha sido declarado adulto por una corte? Entonces un adulto tiene que firmar por usted cuando pida la Orden de Protección.

Use el formulario de la petición para decir la razón por la cual usted necesita protección

Cuando usted pide una Orden de Protección, debe llenar varios papeles. El papel que tiene el nombre de Petición es el cual le pide al Juez que le dé una Orden de Protección.

En la petición, explique cómo ha sido maltratada o amenazada. Trate de colocar la fecha exacta cuando sucedió el maltrato o amenaza. También explique exactamente lo que sucedió. Por ejemplo, no escriba solamente, "El se me puso enfrente." Escriba, "El me empujó contra la pared y con el puño cerrado me dijo que me iba a sacar los sesos a golpes." No minimice el abuso o escriba cosas que no son verdad en su petición. Esto perjudicará su caso y le podrían arrestar.



Nadie paga honorarios por aplicar para una Orden de Protección.

Donde pedirla

Hay tres lugares en donde usted puede pedir una Orden de Protección. Estos son:

- Mary Parrish Center que está localizado en 200 Church St, Suite 400. El numero es 615-256-5959. ○
- La División de Violencia Domestica del Departamento de Policía que está localizado en 811 Second Avenue South. Este es el numero 615-880-3000. ○
- La Corte Nocturna (Night Court) que se encuentra ubicada en el sótano del Metro Criminal Justice Center, al cruzar la calle de la Corte Metropolitana. Diríjase a la puerta que está localizada en la Segunda Avenida Norte.

Va a dirigirse a la División de Violencia Domestica o el Mary Parish Center? Entonces

ellos enviarán su petición al Comisionado de la Corte Nocturna mientras usted espera.



La Corte Nocturna (Night Court) está abierta las 24 horas del día. Entre la 8:00 de la mañana y las 10:00 de la noche usted puede ir solo(a). **O** puede llamar a la División de Violencia Domestica y pedirles que le envíen a un Oficial de la Policía. El número es: 880-3000. Después de las 10:00 de la noche usted **tiene que ir** con un Oficial de la Policía. **O** puede esperar hasta la mañana siguiente.

El Comisionado de la Corte Nocturna (Night Court) hará que usted llene primero la información acerca de la otra persona. Después usted llenará la Petición pidiéndole al juez que le conceda la Orden de Protección.

Después de que usted llene el formulario, el Comisionado de la Corte Nocturna (Night Court) leerá lo que usted escribió. Después el Comisionado podría hacer dos cosas:

1. Decirle que usted no tiene bases suficientemente fuertes para pedir Una Orden de Protección Temporal (Ex Parte). **O**
2. Firmar su Petición de la Orden de Protección Temporal (Ex Parte).

Habrà una audiencia relacionada con su Petición para una Orden de Protección. El Comisionado le puede darle información acerca del lugar en donde se va a realizar la audiencia.

Usted tendrá una audiencia en Sesiones Generales (General Sessions) **SI**:

- Usted **NO** está casado con la persona que le pegó, le amenazó o le acosó **Y**
- Usted **NO** tiene hijos en común con la otra persona.

Usted tendrá una audiencia en la Corte del Circuito **SI**:

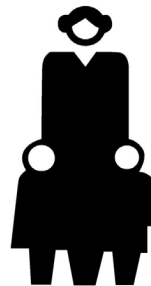
- Está **casado(a) o estuvo casado(a)** con la persona que le maltrato o le amenazó.

Usted tendrá una audiencia en la Corte Juvenil **SI**:

- Usted no está **casado(a)** con la persona que le maltrató o amenazó **Y**
- Tiene hijos en común con la otra persona.

El Sheriff notificará a la otra persona. Esto significa darle a la persona contra la cual usted puso la Orden de protección un papel con la hora y el lugar de la audiencia para decidir su caso. Usted recibirá una llamada de la Oficina del Sheriff diciéndole la fecha y la hora de la audiencia. La corte también le enviará una carta que dirá el lugar, la fecha y la hora a la que debe presentarse para la audiencia.

Segundo paso: Mantenga su Orden de Protección Temporal "Ex Parte" con usted en todo momento.



Mantenga siempre una copia de la Orden de Protección en caso de que deba mostrarla a la policía. También puede darle una copia a sus vecinos, jefe, arrendatario, niñera, o centro de cuidado de sus hijos.

Tercer paso: La oficina del Sheriff notifica a la otra persona acerca de la Orden de Protección.

El Comisionado de la Corte de Noche (Night Court) firma la orden. Entonces, la oficina del Sheriff tratará de ubicar a la otra persona. Cuando lo hagan, le informaran a él o ella acerca de la Orden de Protección.

¿Qué sucede después de que se le ha notificado a la otra persona acerca de la Orden de Protección? Usted puede hacer que arresten a la otra persona si él o ella le amenaza o le pega de nuevo. Llame a la policía inmediatamente si la otra persona se pone en contacto con usted. Esto significa:



- Llamadas telefónicas
- Mensajes de texto
- Enviarle flores
- Presentarse en su casa o lugar de trabajo y
- Enviarle un mensaje por medio de alguna persona.

Cuarto Paso: Usted tendrá una Audiencia en la corte

Es **muy importante** que usted vaya a la audiencia. Si usted no va, el Juez puede eliminar su caso y tal vez usted tendrá que pagar el costo de la corte y del abogado.

Los Jueces entienden que usted tenga nervios acerca de la audiencia. Usted puede asistir a la audiencia sin un abogado. Muchas personas asisten a las audiencias sin un abogado. ¿Qué pasa si la otra persona tiene un abogado? Tal vez usted quiera tener también a un abogado y le puede pedir al Juez que le dé tiempo de conseguir uno.

Como prepararse para la audiencia

Para obtener una Orden de Protección permanente, usted tendrá que demostrarle al Juez que está en peligro. Antes de la audiencia, Piense en las preguntas que le podrían hacer. Esté lista para dar respuestas cortas, simples y verdaderas. Use su mejor ropa para ir a la corte. **No** use pantalones cortos, blue jeans o escotes.

Traiga a la corte cualquier prueba de que la otra persona le ha pegado o amenazado. Puede usar un reporte médico, un reporte de policía o fotos de sus golpes. Pude traer como testigo a cualquier persona que vio lo que pasó o vio sus golpes, o que haya escuchado a la otra persona admitir lo que pasó. No traiga como testigos personas a las cuales usted solo les contó lo que pasó porque ellos no le podrán ayudar en la audiencia.



Durante la audiencia



El juez le preguntará que ocurría. Sujétese solo a los hechos de cuando y donde la otra persona le amenazó, pegó o persiguió.

Explique porqué tiene miedo de la otra persona. Diga exactamente lo que la otra persona hizo para producirle miedo. No hable acerca de sus problemas con la familia o amigos de la otra persona. Mencione si en el pasado esta persona le ha maltratado. Mencione si tuvo que ver a un doctor o abandonar su hogar. También dígame al Juez si:

- La otra persona le ha amenazado a usted a amenazado con maltratar a sus mascotas
- Usted puso cargos porque la otra persona le golpeó
- Usted puso cargos porque la otra persona cometió otro crimen contra usted
- Desde que usted obtuvo la Orden de Protección Temporal (Ex Parte) la otra persona ha:
 - Tenido contacto con usted
 - Le ha Golpeado
 - Le ha Amenazado.



El Juez va a permitir que la otra persona le haga preguntas. No deje que esto le moleste. El Juez también podría permitirle a usted hacerle preguntas a la otra persona.

Lo que el juez puede decidir durante la audiencia

1. El Juez puede negar la Orden de Protección si él piensa que usted no ha demostrado que está en peligro.
2. El Juez puede darle la Orden de Protección para protegerla a usted, sus niños y sus mascotas. La Orden de Protección les protegerá de amenazas, hostigamiento, acoso o cualquier tipo de contacto. La Orden de protección durará por un año o hasta que el Juez le dé el divorcio (si usted inició un proceso de divorcio).



3. El Juez le puede ordenar a la otra persona que salga de su casa o que pague un lugar para que usted viva.
4. El Juez puede ordenar que la otra persona busque programas de consejería, para ayudar a la otra persona con problemas como el mal genio, conducta violenta, abuso de drogas o alcohol.
5. ¿Su caso está en la Corte de Circuito o en la Corte Juvenil? Entonces el Juez puede otorgarle custodia temporal de los niños y de sus mascotas. El Juez también puede establecer reglas acerca de la visitación. ¿Piensa usted que es peligroso dejar a los niños solos con la otra persona? Entonces el Juez puede ordenar visitas supervisadas.

6. ¿Su caso está en la Corte de Circuito o en la Corte Juvenil? ¿La otra persona es el padre de sus niños? Entonces el Juez le puede ordenar a la otra persona que pague la manutención para sus hijos. Si usted está casada, el Juez también podría ordenar a la otra persona que le dé a usted ayuda financiera.



Derechos adicionales cuando usted llama a la policía

Usted tiene ciertos derechos incluso **si no posee** una Orden de Protección.

Si usted ha sido maltratada, llame a la policía inmediatamente. Ellos pueden arrestar a la otra persona en el lugar del incidente, incluso si ellos no vieron lo que pasó. Ellos deben tener "una causa probable" para arrestar a alguien. Esto significa que ellos creen que la otra persona le maltrató y podría hacerlo de nuevo. Ellos tomarán la decisión basados en lo que usted y otros testigos les digan.

También, La policía siempre debe hacer las siguientes cosas cuando usted les llame:



1. Ofrecerse a llevarla a la Corte Nocturna (Night Court). Ellos deben ofrecerle ayudarla para colocar cargos criminales o una Orden de Protección.
2. Ofrecerse a llevarla a un refugio para víctimas de Violencia Domestica o a un lugar seguro como la casa de un amigo o un familiar.
3. Darle información acerca de sus derechos legales y servicios que le podrían ayudar. ¿Qué pasa si el oficial de policía no le menciona estas cosas? Por favor llame a La Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid) al teléfono: **1-800-238-1443**.

Legal Aid Society

of Middle Tennessee and the Cumberlands

(La Sociedad de Ayuda Legal)

300 Deaderick Street
Nashville, Tennessee 37201
En Español (615) 780-7117

1-800-238-1443
Es una llamada gratuita.

La Ayuda legal está en el internet en
www.las.org

Legal Aid no permite que ninguna persona sea tratada injustamente por su nacionalidad, sexo, edad, raza o por tener algún impedimento físico.

Este programa fue fundado por un acuerdo entre el Departamento de finanzas Y Administración y la oficina de Programas de Justicia Criminal.

Este folleto no debe ser tomado como consejo legal. Cada caso es diferente y necesita atención individual. 12/08